

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 00668 00

Como quiera que la parte pasiva realizó el pago total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, entonces, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Delta Metales S.A.S. contra Metal B S.A.S., por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo ordenado en proveído de 27 de febrero de 2020 (fl. 143 C-1), igualmente, por Secretaría, **ENTRÉGUESE**, a favor de la parte demandante, la suma de **\$529.550,00**, con los cuales se cubre el valor total de la liquidación de costas aprobada en auto de 18 de diciembre de 2019 (fl. 134 C-1).

3.1.- En conclusión, por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas, entréguese a favor de la parte actora un total de **\$11'718.228,50**, realícense los fraccionamientos del caso, los dineros restantes entréguese al demandado.

CUARTO.- Ordenase el desglose del título valor base de la ejecución, en favor del demandado, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY, 23 DE MAYO DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ